



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 09 de mayo del 2023

OFICIO N.º 135-2022-2023/GPFP-CR

SEÑOR
JAVIER ADOLFO ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor del Congreso de la República
Presente. -

**Asunto: Modificación del Reglamento
Internacional del Grupo Parlamentario Fuerza Popular**

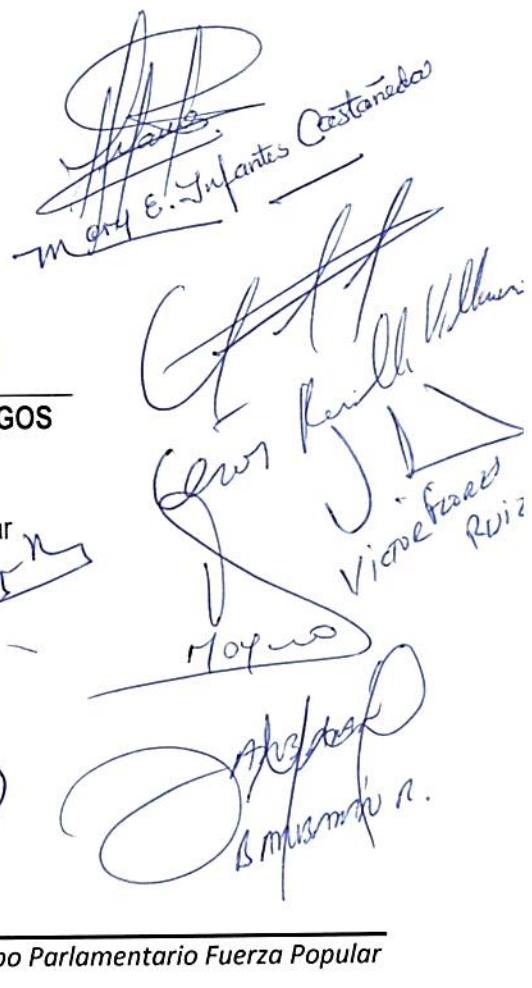
De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a usted con el propósito de saludarlo y, a la vez, comunicarle que, en Sesión del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, de fecha 09 de mayo 2023, los integrantes de nuestro grupo parlamentario, acordamos por unanimidad modificar nuestro Reglamento interno, por lo que, en atención al artículo 37 del Reglamento del Congreso, solicitamos el registro correspondiente, el cual se acompaña en documento adjunto al presente.

Los congresistas del Grupo Parlamentario Fuerza Popular suscribimos la presente en señal de conformidad.

Atentamente,


CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGO
Congresista de la República
Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Fuerza Popular


Miguel E. Infantes Castañeda
Carmen Patricia Juárez Gallegos
Eduardo Castillo
Edmundo Oviedo M.
José Luis Peralta Villanueva
Vicente Flores Ruiz
Alberto Barrantes Martínez
Óscar B. Muñoz Vizcarra

Grupo Parlamentario Fuerza Popular

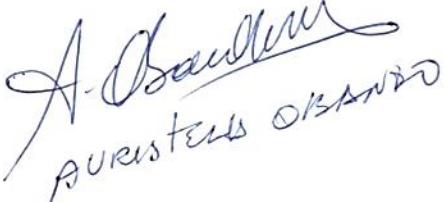


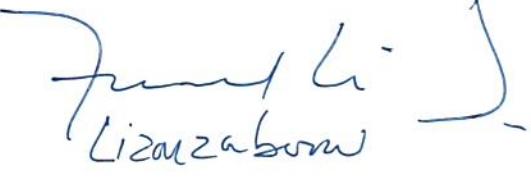
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

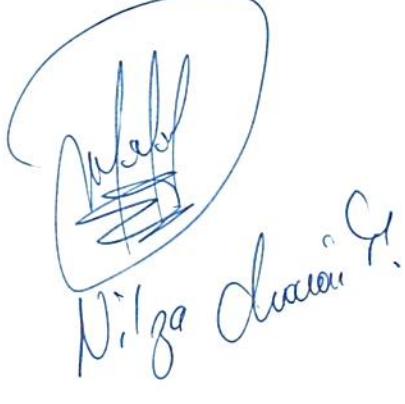
CONTINÚAN FIRMAS DEL OFICIO N.º 135-2022-2023/GPFP-CR

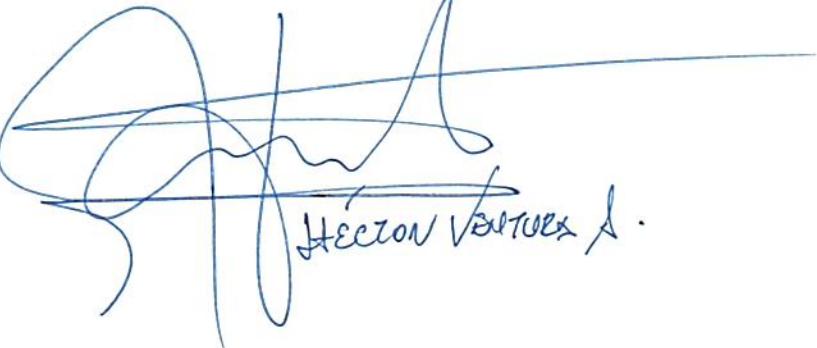

Alejandra
Ramírez


Jimena
Heredia


A. Osvaldo
Puristebos Obando


Franklin
Lizárraga


Nilza Chacón G.


Héctor Vásquez


Jenny Luz López Morales.

**REGLAMENTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO
FUERZA POPULAR**

Capítulo Preliminar

Disposiciones Generales

Artículo 1. Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer la organización, el funcionamiento y la coordinación interna del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, así como los derechos, deberes y el régimen disciplinario de sus integrantes, la relación con el partido político Fuerza Popular, con el equipo de asesoría y apoyo, con la ciudadanía, los medios de comunicación y redes sociales.

Artículo 2. Definición y finalidad del Grupo Parlamentario

El Grupo Parlamentario Fuerza Popular (en adelante La BanKada) es el órgano parlamentario de proyección y acción parlamentaria del partido político Fuerza Popular, cuya finalidad es organizar y estructurar el trabajo parlamentario grupal e individual, acorde con los principios y directivas del Partido, así como con el presente Reglamento.

Artículo 3.- Base Legal

Forman parte de la base legal del presente reglamento:

- El artículo 94 de la Constitución Política del Perú.
- El artículo 18 y el numeral 4 del artículo 37 del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 4. Integrantes

Integran La BanKada los congresistas que ejercen el mandato parlamentario como resultado de haber obtenido un escaño en el Congreso de la República como candidato por el partido político Fuerza Popular, sea en calidad de afiliados o invitados, siempre que no haya sido expulsado del Grupo como consecuencia del proceso disciplinario regulado en el artículo 23 del presente Reglamento.

También integran La BanKada, los congresistas que no formen parte de ningún otro grupo parlamentario, y soliciten ser parte de La BanKada, debiendo ser aceptados por la mitad más uno de los congresistas hábiles de La BanKada.

Para tal efecto, se debe garantizar el cumplimiento de los procedimientos que establece el Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 5. Principios

Son principios de La BanKada:

5.1 Compromiso

La BanKada actúa en forma libre y según el principio constitucional de no sujeción a mandato imperativo y, al mismo tiempo, suscriben el principio de representación popular y el compromiso voluntario con los principios, directivas y el Decálogo del partido político Fuerza Popular, como proyección al fortalecimiento de la democracia y al sistema de partidos.

5.2 Unidad

La BanKada se manifiesta en base a criterios de unidad y respeto entre sí, tanto dentro como fuera del espacio parlamentario.

5.3 Lealtad

La BanKada actúa en forma leal entre sí, hacia el partido político Fuerza popular y con los acuerdos internos que emanen de él.

5.4 Disciplina

La BanKada respeta disciplinadamente los acuerdos internos del grupo y las disposiciones que emitan los Voceros, en función de sus atribuciones y de las políticas, lineamientos y Decálogo del partido político Fuerza Popular

5.5 Cohesión

La BanKada actúa en forma cohesionada en el ámbito parlamentario, y frente a proposiciones divergentes, no coincidentes, contrarias o que requieren esclarecimiento, actuarán conforme a los acuerdos internos del grupo y de las políticas, lineamientos y Decálogo del partido Fuerza Popular.

5.6 Coherencia

La BanKada actúa en coherencia con los principios, decálogo y directivas del partido político Fuerza Popular, así como con los acuerdos internos de La BanKada, garantizando la unidad en los mensajes grupales e individuales.

5.7 Democracia

La BanKada admite todas las opiniones y posiciones de quienes la integran, procurando que los acuerdos se adopten por unanimidad; sin embargo, cuando ello no se logre, sus integrantes aceptan la adopción de acuerdos, que por mayoría resulten, luego de que hayan sido sometidos a votación.

5.8 Eficiencia

La BanKada cultiva la eficiencia en el trabajo parlamentario y en las actividades complementarias (de coordinación, administrativas, operativas, y/o actividades conexas) en todas las instancias en las que participa, utilizando en forma lícita y responsable los medios y recurso disponibles para tal finalidad.

5.9 Ética

La BanKada observa en todo momento los principios y valores éticos que preserven la moral, imagen y respeto a la investidura del cargo, así como su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Capítulo I

Derecho, Deberes e Interés

Artículo 6. Derechos

Son derechos de los congresistas de La BanKada:

- 
- 6.1 Participar, con derecho a voz y voto, en las reuniones de los órganos internos de La BanKada de acuerdo con las normas del presente Reglamento.
 - 6.2 Recibir el respaldo político del grupo parlamentario, para fines relacionados con la función de Congresista de la República en todas las instancias parlamentarias en las que actúan, siempre que emanen de acuerdos adoptados por La BanKada.
 - 6.3 Recibir la información necesaria sobre los acuerdos y lineamientos de actuación y coordinación parlamentaria del grupo para contribuir a guardar la cohesión y la coherencia grupal.
 - 6.4 Representar a La BanKada en los órganos parlamentarios a los que pertenece según los principios, decálogo del partido y acuerdos internos.
 - 6.5 Apartarse de una decisión de La BanKada, sólo en caso de un tema considerado como de libertad de conciencia. Son temas de posición y/o voto libre según la libertad de conciencia, los que guían la vida del miembro de La BanKada y se encuentren vinculados únicamente a las creencias religiosas o de culto. En dichos casos prevalece la libertad de conciencia ante los acuerdos o decisiones adoptadas por La BanKada, siempre que de manera previa lo declare expresamente y se sustente por escrito ante La BanKada.

En los casos que se ejerza este derecho en el marco de intervenciones parlamentarias y/o en medios de comunicación, se debe hacer mención expresa a que se trata de una posición personal.

Artículo 7. Deberes

Son deberes de los congresistas de La BanKada:

- 7.1 Cumplir con las normas constitucionales, reglamentarias y éticas relacionadas con las funciones, la organización y el funcionamiento del Congreso de la República.
- 7.2 Cumplir con los principios, las directivas y el Decálogo del partido político Fuerza Popular, así como con el presente Reglamento y los acuerdos adoptados por las instancias respectivas del partido y de La BanKada.
- 7.3 Asistir en forma puntual a las sesiones del Pleno del Congreso, de la Comisión Permanente, Comisiones Ordinarias y demás órganos del Congreso de la República y participar de ellas conforme a los acuerdos internos de La BanKada. Se prestará especial atención a las votaciones importantes a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento.
- 7.4 Asistir en forma puntual a las reuniones de La BanKada.
- 7.5 Ajustar su actuación a los principios suscritos por quienes integran el grupo y expresados en este Reglamento.
- 7.6 Brindar apoyo técnico, político y profesional a La BanKada a través de los asesores y personal de confianza de los respectivos despachos congresales y/o comisiones que tengan a su cargo.
- 7.7 Poner en funcionamiento y mantener actualizada una página web personal congreso siguiendo los principios, establecidos en el presente Reglamento.
- 7.8 Informarse sobre las directivas y acuerdos que emanen de La BanKada y sobre las políticas, lineamientos y el Decálogo del partido político Fuerza Popular y cumplirlos.
- 7.9 Informarse en forma clara y oportuna sobre las opiniones y posiciones de La BanKada, previo a ser sustentadas ante los órganos parlamentarios a los que pertenece y a los medios de comunicación.

- 7.10 Aportar mensualmente el 10% del haber neto de su remuneración mensual al partido político Fuerza Popular, montos que serán destinados para contribuir con el funcionamiento del partido.
- 7.11 Priorizar la realización de la semana de representación en la región por la cual fueron elegidos -o en alguna otra que demande su función de representación- con el fin de mantener comunicación continua con los ciudadanos y las organizaciones sociales para conocer sus preocupaciones, necesidades, y atenderlas dentro del marco de la función parlamentaria, en concordancia con el literal f) del artículo 23 del Reglamento del Congreso.
- 7.12 Guardar reserva de los acuerdos de La BanKada que tengan carácter de reservado y de las comunicaciones telefónicas, por aplicación virtual o cualquier otro medio, que sostengan la Mesa Directiva de La BanKada, los congresistas de La BanKada o entre ellos y el partido Político Fuerza Popular.

Artículo 8. Declaración de Intereses

Los congresistas de La BanKada deben comunicar al grupo si han tenido o tienen intereses personales que podrían cuestionarse por incompatibilidad o prohibiciones según las normas constitucionales y reglamentarias vigentes, e inclusive por consideraciones éticas, morales o religiosas.

Capítulo II

Organización y Recursos

Artículo 9. Órganos

La BanKada tiene los siguientes órganos:

- 9.1. Plenario
- 9.2. Mesa Directiva
- 9.3. Los Voceros del Grupo Parlamentario
- 9.4. Equipo de asesoría y apoyo

Artículo 10. Plenario

- 10.1 El Plenario de La Bankada es la asamblea integrada por la Presidenta, el Secretario General y el vocero político del Partido Fuerza Popular, así como de los congresistas del Grupo Parlamentario Fuerza Popular. Tiene por función conocer, debatir y decidir sobre los asuntos parlamentarios sobre los que el grupo debe expresar posiciones y votar en las diversas instancias parlamentarias en las que participan quienes lo integran.
- 10.2 El Plenario es presidido por la Presidencia del partido político Fuerza Popular, el Secretario General o por quien la presidencia delegue. Se reúne una vez a la semana y en cualquier oportunidad que lo convoque la Presidencia, el Secretario General o la persona que la presidencia delegue. La Presidencia, el Secretario General, el vocero político del Partido Fuerza Popular, o quien represente a la presidencia, tiene voz, pero no voto en el plenario.
- 10.3 El quórum para las sesiones y la adopción del acuerdo válidos del Plenario es la mitad más uno de los congresistas hábiles. No se contabiliza para el quórum la presencia de la presidencia, del Secretario General, del vocero político del Partido Fuerza Popular o de quien represente a la presidencia. Pasados los 15 minutos de la hora fijada para la reunión se sesiona de manera informativa con los congresistas asistentes, si es que así lo acuerda la Mesa Directiva. Una vez que haya quórum, se anuncia dicha situación por quien dirige la sesión.
- 10.4 Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los congresistas presentes, luego de verificado el quórum. Las reconsideraciones a las votaciones requieren del voto de los 2/3 de los congresistas presentes. Su presentación requiere ser sustentada previamente por alguno de los asistentes.
- 10.5 Corresponde al Plenario ratificar, con votación de la mayoría simple de sus integrantes, a los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias del Congreso de la República; así como a los Voceros del Grupo Parlamentario, todos ellos propuestos por la Presidencia del Partido Fuerza Popular.
- 10.6 Corresponde al Plenario elegir a los candidatos a la presidencia de las Comisiones Ordinarias del Congreso de la República a propuesta de uno o más de sus integrantes, o de la Presidencia. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los congresistas presentes. Los candidatos a las presidencias de las Comisiones son rotativas y no hay reelección, salvo acuerdo distinto del Plenario a propuesta de la Presidencia.

- 10.7 Para el registro del quórum, no se contabilizan los congresistas suspendidos y los que se dispensen por motivos de salud o viaje. En caso no haya quórum para la sesión, se podrán realizar sesiones de manera informativa.
- 10.8 Por razones de emergencia declarada o por acuerdo de los congresistas de La BanKada, podrán realizarse sesiones a través de medios virtuales, digitales o por cualquier medio tecnológico, siendo de aplicación lo establecido en el presente Reglamento, en lo pertinente, así como otras disposiciones que acuerde el Plenario para sesiones virtuales.
- 10.9 Excepcionalmente, y solo cuando no se trate del debate de reformas constitucionales, leyes orgánicas, presupuestales o acciones de control político (Censuras, Interpelaciones, Vacancia, comisión investigadora), se podrán adoptar acuerdos con los congresistas que estén presentes en Segunda Convocatoria. Para dicho efecto la Segunda Convocatoria debe señalarse conjuntamente con la Primera Convocatoria y celebrarse transcurridos no menos de treinta (30) minutos después de la primera.

Artículo 11. Mesa Directiva

11.1 La Mesa Directiva es el órgano de dirección y coordinación de La BanKada, está integrada por la Presidencia, el Secretario General, el Vocero Político del Partido Fuerza Popular o a quien la presidencia delegue, así como por los congresistas de La BanKada que ocupen cargos de la Mesa Directiva del Congreso de la República y 1.os Voceros del Grupo Parlamentario, quienes asumen los siguientes cargos en la conducción de la Mesa Directiva, según corresponda:

- 
- a) Presidente: quien presida el partido político o el Secretario General, o el Vocero Político del Partido Fuerza Popular, o a quien la presidencia delegue.
 - b) Vicepresidente: será ejercido por:
 - Quien ocupe el cargo de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República; o,
 - Quien ocupe el cargo de Vice-Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República; o,
 - El Vocero Titular de La BanKada.
 - c) Secretario: será ejercido por:

- Quien ocupe el cargo de Vice-Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la República; o,
- El Vocero Titular de La Bankada; o,
- El Vocero Alterno 1 de La Bankada.

11.2 La Presidencia de la Mesa Directiva preside las sesiones del Plenario y de la Mesa Directiva, pudiendo cederla al Vicepresidente. Los demás integrantes de la Mesa Directiva son los responsables de la ejecución de los acuerdos.

11.3 La vicepresidencia de la Mesa Directiva puede por designación expresa del Presidente, asumir las tareas de coordinación del grupo destinadas a garantizar su cohesión y coherencia.

Artículo 12. Voceros del Grupo Parlamentario

12.1 Son propuestos por la Presidencia del partido político Fuerza Popular y se ratifican por el Plenario. Se elige un Vocero Titular y dos Voceros Suplentes para cada periodo anual de sesiones. Pueden ser reelegidos.

12.2 Tienen la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir los acuerdos de La Bankada, así como las normas contenidas en el presente Reglamento.

12.3 El Vocero titular y, en su ausencia o por delegación, los voceros alternos son los que transmiten y cautelan los acuerdos y/o posiciones de La Bankada tanto en el ámbito interno como externo del Grupo Parlamentario.

12.4 Autorizan la presentación de iniciativas legislativas, mociones de orden del día con carácter fiscalizador, la priorización de temas de la Agenda de la Junta de Portavoces, Comisión Permanente, Consejo Directivo y el Pleno de Congreso de la República, así como todo acto que represente al Grupo Parlamentario.

Artículo 13. Equipo de asesoría y apoyo

13.1 El equipo de asesoría y apoyo de La Bankada está integrado por personas calificadas, según los estándares y las reglas que acuerden los órganos competentes del Congreso de la República y/o el partido político Fuerza Popular.

13.2 Quien presida el partido, o a quien delegue, propone a los integrantes del equipo de asesoría y apoyo, de la Oficina de Apoyo del Grupo Parlamentario Fuerza Popular (en adelante: La Coordinadora)

- 13.3 Un integrante del equipo de asesoría de La Coordinadora es designado como Jefe del Gabinete de Asesores quien se encargará de la coordinación del equipo, coordinando con el congresista que ejerce la Vicería del equipo cuando lo solicite.
- 13.4 El vocero titular conjuntamente con el Jefe del Gabinete de Asesores de La Coordinadora, asumirá las tareas de supervisión del personal.

Artículo 14. Recursos

Los recursos asignados a La BanKada deben ser utilizadas con responsabilidad, honestidad, transparencia y eficiencia, según las normas administrativas internas del Congreso de la República.

Capítulo III

Funcionamiento

Artículo 15. Marco fundamental, coordinación y respeto

- 
- 15.1 Los principios enunciados en el artículo 5 de este Reglamento constituyen el marco fundamental para el funcionamiento de La BanKada.
 - 15.2 La coordinación eficiente es la base de las actividades de La BanKada. Quienes integran el grupo y quienes les prestan asesoría y apoyo deben cultivarla y mejorarla en forma permanente.
 - 15.3 Los asesores principales de los despachos congresales y los asesores principales de las Comisiones presididas por el Grupo Parlamento Fuerza Popular tendrán la obligación de reunirse por lo menos una vez a la semana con el Jefe del Gabinete de Asesores de la Coordinadora, o quien éste designe, para tratar temas de las agendas de las Comisiones, Plenos, Comisión Permanente y demás asuntos que se estimen necesarios.
 - 15.4 El respeto y las buenas formas entre quienes integran La BanKada es esencial para el fortalecimiento del grupo y el logro de nuestros objetivos grupales.

Artículo 16. Ámbitos de Actividades

- 16.1 Las actividades de La BanKada comprenden las vinculadas con las funciones de representación, legislación y control parlamentario que corresponden al Congreso de la República y a los congresistas. Asimismo,

comprenden los ámbitos administrativo general, protocolar y de representación internacional del Congreso de la República.

- 16.2 En cuanto a los órganos del Congreso de la República, La BanKada, a través de sus representantes, actúa en la Comisión Permanente, el Consejo Directivo, la Junta de Portavoces y las distintas comisiones parlamentarias ordinarias y/o especiales vigentes o que se creen.

Artículo 17. Directivas, comunicados y citaciones

Las directivas, los comunicados y las citaciones de La BanKada se envían por medio electrónico, escrito tradicional u otro medio idóneo, siempre que los mismos permitan confirmar su recepción.

Artículo 18. Página web, conferencias, entrevistas y comunicados periodísticos

La BanKada informa sobre sus actividades y decisiones a través de su página web o sus redes sociales oficiales.

Artículo 19. Alianzas

- 19.1 La BanKada puede acordar alianzas con uno o más grupos parlamentarios en forma temporal y sobre temas en común coyunturales o indefinidos sobre programas o proyectos comunes.
- 19.2 El acuerdo para formar alianzas corresponde al Plenario, procurándose lograr el consenso o, en su defecto, el voto favorable de la mayoría de los integrantes presentes, luego de revisado el quórum.

Artículo 20. De los cargos en las Comisiones.

Los cargos de las Presidencias, Vice Presidencias y Secretarías de las Comisiones del Congreso de la República, pueden ser rotativos entre los miembros de La BanKada, de modo tal que para que los parlamentarios puedan ocupar tales cargos, de ser necesario, existirá alternancia para integrar las comisiones y se deberá acreditar el cumplimiento de los deberes contemplados en los numerales 7.3, 7.4 y 7.10 del artículo 7º del presente Reglamento.

En las Comisiones presididas por La BanKada, en caso exista el pedido de algún congresista del grupo, para integrar una Comisión del Congreso de la República como miembro titular y cuando en dicho caso no existiera el cupo respectivo para él, corresponderá a quien fue Presidente de esa Comisión en el periodo anterior renunciar a la misma o en su defecto, a su condición de titular, pasando a ser

accesitario, de modo que el Congresista solicitante, que no era titular de dicha Comisión, pueda ser considerado como tal.

Capítulo IV

Régimen Disciplinario

Artículo 21. Normas aplicables

Los congresistas que integran La BanKada rigen su conducta según las normas reglamentarias sobre derechos, deberes y funciones, y las de orden ético contenidas en el Reglamento del Congreso de la República, así como en las disposiciones especiales previstas por el presente Reglamento, en el estatuto y Decálogo del partido Fuerza Popular.

Artículo 22. Actos de contravención

Son actos de contravención que pueden atribuirse a los congresistas que integran La BanKada:

- 
- 22.1 Los actos contra la unidad del grupo.
 - 22.2 Los actos no fraternos contra los integrantes del grupo.
 - 22.3 Los actos contra los principios y las normas del grupo contenidas en el presente Reglamento, el Estatuto y Decálogo del partido político Fuerza Popular.
 - 22.4 El incumplimiento de los deberes funcionales y/o de los acuerdos tomados por el Plenario.
 - 22.5 El ejercicio abusivo de los derechos funcionales.
 - 22.6 La reiterada inasistencia injustificada al Pleno del Congreso, a la Comisión Permanente o a cualquier otro órgano parlamentario de la que sea parte integrante.
 - 22.7 La reiterada inasistencia y/o tardanzas injustificadas a las reuniones de BanKada o del partido Fuerza Popular a las que se les convoque.
 - 22.8 Difundir por cualquier medio, los acuerdos de La BanKada que tengan carácter de Reservado.

22.9 Difundir por cualquier medio, las conversaciones telefónicas, por aplicación o cualquier otro medio, que sostengan la Mesa Directiva y/o los congresistas de La BanKada.

Se considera inasistencia justificada la comunicación oportuna por razones de trabajo congresal, viaje al extranjero o enfermedad.

Artículo 23: Constituyen votaciones Importantes las siguientes:

Constituyen votaciones importantes las siguientes:

- a) Delegación de facultades al Poder Ejecutivo
- b) Interpelación de Ministros
- c) Censura a los Ministros
- d) Solicitud de cuestión de confianza del Consejo de Ministros
- e) Elección de la Mesa Directiva del Congreso
- f) Elección de Autoridades Públicas a cargo del Congreso
- g) Otras que determine la Presidencia, el Secretario General o quien designe la presidencia.


Cuando se trate de una votación importante, se deberá comunicar de la misma a los Congresistas. La inasistencia injustificada será sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del presente Reglamento, según la trascendencia del caso, y con multa de trescientos soles.

Artículo 24. Proceso Disciplinario

El proceso disciplinario es oral, siendo la primera instancia un comité permanente integrado por tres congresistas elegidos según lo dispuesto en la Directiva N° 01- 2021-GPFP. La segunda y última instancia es el Pleno de La BanKada.

En ambas instancias, para aprobar las decisiones adoptadas se requiere como mínimo la mitad más uno de votos de los asistentes.

El procedimiento a seguir dentro del proceso disciplinario se aprueba por directiva, el mismo que forma parte del presente reglamento.

Artículo 25. Sanciones

Son sanciones aplicables a los congresistas que integran La BanKada:

- 25.1 La amonestación verbal
- 25.2 La amonestación escrita pública
- 25.3 Multa
- 25.4 La suspensión temporal de alguno o todos los derechos establecidos en el presente reglamento
- 25.5 La separación de un cargo
- 25.6 La expulsión del grupo

Toda decisión adoptada contra un congresista, debe guardar concordancia con los procedimientos estipulados en el Reglamento del Congreso de la República.

Articulo 26.- Medidas inmediatas

En caso los hechos denunciados sean flagrantes o evidentemente atribuibles a un congresista, la Mesa Directiva de La BanKada, por mayoría de sus miembros, podrá disponer como medida inmediata y preventiva, la separación provisional del congresista denunciado, por el lapso que dure el procedimiento que instaure el Comité Disciplinario.

La presidencia cuenta con voto dirimente y en caso alguno de los miembros de la Mesa Directiva de La BanKada integre el Comité Disciplinario no podrá participar del acuerdo de separación provisional.

Capítulo Final

Disposiciones Generales Finales

PRIMERA - Aplicación Supletoria

En caso de cualquier vacío o duda de interpretación respecto de los regulado en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto por la Mesa Directiva de La BanKada, en el marco de los principios del presente reglamento y de las políticas, lineamientos y Decálogo del partido político Fuerza Popular

SEGUNDA. – Delegación

Con la aprobación del presente Reglamento se autoriza al vocero titular del Grupo Parlamentario la designación de los candidatos a la presidencia de las Comisiones Especiales del Congreso de la República, quien previamente deberá requerir las propuestas del partido político Fuerza Popular que se expresará a través de su Comité Político.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

UNICA. - ADECUACIÓN

Los procedimientos en trámite se adecuan a las modificaciones del presente Reglamento desde su aprobación.

Lima, 09 de mayo de 2023.

DIRECTIVA N° 01-2021-GPFP

PROCESO DISCIPLINARIO

OBJETO y FINALIDAD

Establecer un justo y debido Proceso Disciplinario dentro del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, regulando las etapas del proceso disciplinario.

ALCANCE

La presente directiva desarrolla el Proceso Disciplinario aplicable a los congresistas del Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

BASE LEGAL

Constitución Política del Perú

Reglamento del Congreso de la República Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 1° Conformación del Comité del Proceso Disciplinario

Los congresistas del Grupo Parlamentario Fuerza Popular (en adelante la BanKada) eligen a los congresistas que conforman el Comité del Proceso Disciplinario (en adelante, el Comité), a través de una votación y por mayoría simple de sus integrantes.

El Comité es elegido por un período de 12 meses. No puede ser parte del Comité el congresista sobre quien se presentan los cargos ni quienes tengan algún interés individual sobre el caso.

ARTÍCULO 2° Exposición de cargos

El Vocero o cualquier otro congresista del Grupo Parlamentario Fuerza Popular expone ante el Comité, en forma clara y precisa los hechos, adjuntando pruebas. También debe exponer los cargos atribuidos al congresista incurso en el proceso disciplinario.

ARTÍCULO 3° Ejercicio del derecho de defensa

Luego de ser informado, el congresista incurso en el proceso disciplinario, en sesión reservada ejerce su derecho de defensa exponiendo su descargo ante el Comité y presenta las pruebas que desvirtuarían el cargo atribuido. Asimismo, el Comité puede actuar las pruebas que considere necesarias. Sin perjuicio de la presentación de pruebas o descargos, se lleva a cabo la sesión en la fecha acordada.

ARTÍCULO 4º Informe del Comité del Proceso Disciplinario

Al concluir la etapa de derecho de defensa, el Comité analiza y califica los hechos y cargos atribuidos al congresista incuso; así como sus descargos y emite su informe con el veredicto final.

El veredicto final es notificado a las partes, e informado al Plenario.

ARTÍCULO 5º Apelación

Ante la decisión tomada por el Comité, el congresista sometido a proceso disciplinario, puede interponer recurso de apelación ante el Pleno de la BanKada en la misma sesión en la que se informa la decisión.

La fundamentación de la apelación se realiza ante el Plenario; a continuación, se inicia el debate. Por mayoría simple, el Plenario confirma el fallo, lo modifica o lo desestima.

En la votación no intervienen los miembros del Comité, ni quien expuso los cargos.

ARTÍCULO 6º Oralidad del procedimiento

Conforme al artículo 23 del Reglamento del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, todas las etapas del proceso disciplinario pueden ser orales.

ARTÍCULO 7º Plazos y Notificación

El proceso disciplinario descrito en la presente directiva se desarrolla en un plazo máximo de 15 días hábiles.


La notificación se realiza por medio escrito convencional, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro medio idóneo donde conste la notificación.

ARTÍCULO 8º Inasistencia del congresista Incuso en proceso disciplinario

Si en cualquiera de las etapas del proceso disciplinario, el congresista procesado no asiste a las sesiones o no presenta sus descargos, se le concede una segunda fecha al día siguiente. Transcurrida dicha oportunidad sin que se presente, no podrá argumentar que no tuvo la oportunidad para realizar su defensa. En tal supuesto, el caso queda listo para ser resuelto.

Lima, 09 de mayo de 2023.